



REVOCACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA SOCIEDAD MIGYANYAS SL, EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA OCUPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARTORELL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“5. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA EMPRESA MIGYANYAS SL MÁS INTERESES LEGALES (EXP. 1794/2020).”

I.- Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión del día 27 de julio de 2020, se concedió a la empresa Migyanyas SL, CIF B67577627, una subvención por importe de 5.000,00 euros para la contratación de dos personas en paro, con contrato indefinido a media jornada, de conformidad con las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la ocupación en el municipio de Martorell, año 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 19 de marzo de 2019.

En cumplimiento de las mencionadas bases reguladoras, Migyanyas SL percibió un primer pago por importe de 1.500,00 euros, correspondiente al 30% de la subvención otorgada.

Mediante escrito presentado en el registro de entrada núm. 2020-E-RE-2423, de fecha 06/10/2020, la mencionada empresa comunica que una de las personas contratadas ha causado baja.

II.- De acuerdo con el artículo 21.1 de las bases reguladoras:

“Sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven, el Ayuntamiento de Martorell procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos siguientes:

. Incumplimiento de la finalidad y/o de las condiciones en base a las que la subvención fue concedida.”

III.- Por tanto, y dado que la finalidad de la subvención es la contratación de personas desocupadas, es evidente que se ha incumplido la finalidad de la subvención y debe revocarse una parte de la misma.





IV.- La normativa aplicable es la siguiente:

. Artículo 21.1 de las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la ocupación en el municipio de Martorell, año 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 19 de marzo de 2019.

. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: artículos 31.1 letras b) y c), 38.2 y 41.1 y 42.3.

En concreto, el artículo 37.1, en sus letras b) y c) establece:

“1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

. Disposición adicional 57ª, apartado tres, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

V.- En virtud del artículo 41.1 de la Ley general de subvenciones, el órgano concedente es el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención. Y según el artículo 14.3 de las bases reguladoras mencionadas, el órgano concedente es la Junta de Gobierno Local, por tanto, este órgano también es competente para revocar las subvenciones concedidas y declarar su reintegro.

En consecuencia, en ejercicio de esta competencia delegada, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Revocar parcialmente la subvención concedida a la empresa Migyanyas SL, CIF B67577627, por importe de 5.000,00 euros, en el marco de las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la ocupación en el municipio de Martorell, año 2019, que queda reducida al importe de 2.500,00 €.

Segundo. Ordenar a Migyanyas SL el reintegro a la Tesorería de este Ayuntamiento de la cantidad de 750,00 euros, correspondiente al 30% de la subvención que recibió por uno de los trabajadores que ha causado baja, más los intereses de demora meritos (5,04 €) desde el momento del pago de la subvención (06/08/2020) hasta la fecha del presente acuerdo (26/10/2020).





Tercero. Notificar el presente acuerdo a Migyanyas SL, advirtiéndole de que una vez transcurrido el plazo indicado en la correspondiente notificación sin que se haya reintegrado la cantidad reclamada, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de apremio, en los términos y la forma que prevé el Reglamento General de Recaudación.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de este Ayuntamiento.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

